

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 138-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 138-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las finanzas públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Hacienda y Economía contribuye a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.

CONDIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias económicas en la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0229-2026, del 2 de febrero de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4261, correspondiente a los profesionales de las ciencias económicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a los siguientes profesionales para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G y H, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciadas en Administración de Empresas	Cédula de identidad y electoral núm.:
1) GLENDY RENATTA CEDEÑO RIJO	402-1121185-5
2) YORAISY JIMENEZ CARABALLO	402-0971803-6
B) Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hotelera	Cédula de identidad y electoral núm.:
1) VANESSA ESPIRITUSANTO SIME	402-2559323-1
C) Licenciadas/Licenciados en Contabilidad	Cédula de identidad y electoral núm.:
1) ADELAIDA EMPERATRIZ BAEZ VILLALONA	003-0106546-2
2) ALBA LUISANNA ABREU GUANTE	402-3443541-6
3) ANGEL ANTONIO GOMEZ ACOSTA	402-1228408-3
4) ARAFAT CARRASCO ASIATICO	402-1025346-0
5) AYDA GLENYS MORLA CUEVAS	001-1746136-8
6) CARLOS FULGENCIO VILLEGAS	295-0005503-2
7) CAROL LISBETH SANCHEZ VARGAS	402-2564968-6
8) CAROLIN CRISMEL PERALTA MONTERO	402-4013309-6
9) CLAUDIA PILAR BUENO HERRERA	402-1472443-3
10) DAHIANA RUIZ LEONARDO	026-0119146-9
11) DANEYI ALTAGRACIA RAMIREZ ALVARADO	001-1713652-3
12) DANIELA AQUINO PAREDES	402-2824985-6

13) DARSY ADRIANA RAMOS	402-1155775-2
14) DINANYELIN RINCON RINCON	227-0004812-1
15) EDWIN DE LA CRUZ FELIPE	224-0027447-2
16) ELENA CARPIO ROJAS	026-0123147-1
17) EMMANUEL ROMERO CORPORAN	002-0145035-0
18) ESTEFFANY LOPEZ HERNANDEZ	402-1237587-3
19) FLOR AMADOR VIZCAINO	003-0089238-7
20) GEIDY JOSELY GUILLEN CUEVAS	402-1363680-2
21) GERPIS Yael CANARIO SALVADOR	402-3110203-5
22) HENDRICK SHARON ALMONTE LINAREZ	402-3822553-2
23) JASSMIN ARACELIS MORETA GUERRERO	402-2471034-9
24) JAVIER EMILIO ALCANTARA ROMAN	402-0884020-3
25) JOSE ANASARIO RODRIGUEZ MATIAS	051-0019897-6
26) JOSE DOLORES VALDEZ GUERRERO	026-0130154-8
27) JUANA VIRTUDES TORRES MARIA	001-1842249-2
28) JULEISY FRANCIELL VERAS SOTO	001-1932619-7
29) LARIMAR ARGENTINA ALMONTE FERNANDEZ	402-2972720-7
30) LEIDA VIANECY BRITO VALOY	002-0163260-1
31) LEIDY CRISMELI GOMEZ FERRERAS	018-0074301-3
32) LESLEY PAULINO ESPAILLAT	402-0984653-0
33) LEYDI PICHARDO POLANCO	402-2480733-5
34) LEYLA TAVERAS GENAO	402-2149195-0
35) LIGIA ELENA ENCARNACION ENCARNACION	001-1822183-7
36) LISSA MENDEZ LAPAIX	402-4237959-8
37) MAGDELIN DE SENA ALMONTE	402-2015799-0
38) MARIA ELENA ABAD CANDELARIO	402-3375406-4
39) MARIA ZUNILDA GERMAN FELIZ	402-2090011-8
40) MARIBEL TAVERAS ADON	001-1700893-8
41) MARLENY YARITZA LAUREANO CEDEÑO	402-2598814-2
42) MIGUELINA GERONIMO ARIAS	224-0012474-3
43) NAIROBI CASTILLO SANTANA	224-0027194-0
44) PAOLA DANIELA SANCHEZ RUIZ	402-2780817-3
45) PERLA YENELSI ACOSTA RIJO	402-2017375-7
46) SANTA MILCANIA MATEO MATEO	013-0052083-8
47) SCARLET JOSEFINA MEDINA RODRIGUEZ	402-0071275-6
48) SELENNY ALTAGRACIA PEÑA MARTINEZ	402-3799909-5
49) STHEFANIE ZABALA FELIZ	402-1424950-6
50) THALIA CONTRERAS PEREZ	001-1946161-4
51) WILLIANNY TERRERO MONTERO	402-3517515-1
52) WILLYAM JUNIOR TORIBIO CASTRO	402-2333051-1
53) WILSON MANUEL MENDEZ	001-1611570-0
54) YASSIEL KARINA ROA MENENDEZ	402-1363985-5
55) YEIMI MARTE SANTOS	068-0046373-6
56) YIRLANDIS SANTANA MERAN	011-0039279-2

57) YOSANNA FELIZ PEÑA	018-0075084-4
58) YRMA LAURA ALTAGRACIA DE LA CRUZ	027-0041496-0
59) ZULEYKA VANESSA MONTAÑO VICIOSO	402-2611224-7

D) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad Empresarial

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) DANIEL EDUARDO SOSA DE LA CRUZ	402-3377366-8
2) JHANNETTE VICTORIA CAMPUSANO FLORIAN	402-2555434-0
3) LARDYS YAREYMI ALVAREZ PANIAGUA	402-0054551-1
4) LUIS RANFIS VARGAS SANTANA	402-2110494-2
5) YUDELKY VIDAL CASTILLO	001-1824610-7
6) ZAIDA BATISTA MERAN	402-1406192-7

E) Licenciados/Licenciadas en Contaduría Pública

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	054-0140529-4
2) CRUCITA RAMIREZ TAVERA	001-1704711-8
3) FRAMELIS ARISDELKA TORIBIO FABIAN	402-0922719-4
4) JENNIFER BELLO YAPORT	402-2027598-2
5) JOAN FERNANDEZ MOREL	402-1130446-0
6) JOSE RAFAEL CUEVAS CASIMIRO	402-4113231-1
7) KARINA ALTAGRACIA HILARIO BASORA	402-0957022-1
8) RANDY DANIEL NOVA GALVES	402-3742062-1
9) RONEYDIS VICENTE MONTERO	075-0011904-0
10) ROSSY CRISTINA MONTILLA HIDALGO	229-0003108-3
11) VIRGINIA AGUSTIN BRAND	225-0072215-6

F) Licenciada en Economía

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) MARCIA ALTAGRACIA READ MARTINEZ	001-0359957-7
------------------------------------	---------------

G) Licenciada en Gestión Financiera y Auditoría

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) LIA MARIAN NAVARRO GRULLON	402-1298147-2
-------------------------------	---------------

H) Licenciado en Mercadeo

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) SANTIAGO LEBRON FANIH	001-1501124-9
--------------------------	---------------

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 139-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer distintas profesiones. G. O. núm. 11234 del 11 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 139-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio profesional de los ingenieros, arquitectos, agrimensores y profesiones afines.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del CODIA contribuye a asegurar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la construcción en la República Dominicana, en beneficio del interés general.

CONDIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes números 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, sobre Pasantía de Agrimensores de Ingenieros y Arquitectos, 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería,